



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **009** DE 02 ABR. 2020

**Por el cual se delega en el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional la facultad de modificación de los reglamentos, dispuesto en el literal d) del art. 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 –Estatuto General-, para ejercerla de manera transitoria y únicamente para los artículos 8 y 10 del Acuerdo 25 de 2007 y del artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, cuando se presenten situaciones excepcionales**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, en especial la conferida en el literal s) del Artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior y

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 35 de 2005, en el literal s) del artículo 17 dispuso que *“El Consejo Superior podrá delegar las funciones que estime convenientes. En el Acuerdo de delegación se debe señalar en forma precisa el término y el objeto de la misma”*.

Que mediante Acuerdo 25 de 2007 del Consejo Superior, se adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, en cuyo artículo 8 estableció la cancelación parcial de registro y mediante artículo 10 señaló lo relacionado con la cancelación total del registro.

Que mediante artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, establece: *“(…) Para mantener activo un espacio académico electivo, el número de cancelaciones autorizadas no podrá ser superado al 25 % del cupo mínimo del curso (...)”*.

Que en la sesión del Consejo Superior Universitario llevado a cabo el 30 de enero de 2020 se dispuso que en aras de impartirle mayor celeridad a los trámites se estableció la posibilidad de delegar en el Consejo Académico los posibles proyectos de artículos transitorios que sean necesarios por coyunturas locales y/o nacionales que se llegasen a presentar por casos excepcionales, que imposibiliten la finalización del semestre en el periodo académico respectivo.

Que, se hace necesario delegar la facultad de modificación de los reglamentos, dispuesto en el literal d) del art. 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 –Estatuto General-, para ejercerla de manera transitoria y únicamente para los artículos 8 y 10 del Acuerdo 25 de 2007 y del artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, en el Consejo Académico con el fin de dar celeridad a estas decisiones en pro de garantizar los derechos de los estudiantes, cuando por situaciones excepcionales ajenas a la Universidad se haga necesario.

Por situaciones excepcionales se entienden las que causen o amenacen con causar un *“perjuicio grave”*, difícil de reparar y que exige medidas inmediatas.

Que el Consejo Superior en sesión (virtual) ordinaria realizada el 02 de abril de 2020, determinó aprobar la solicitud.

En mérito de lo expuesto,


### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. DELEGACIÓN.** Deléguese en el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional la facultad de modificación de los reglamentos, dispuesto en el literal d) del art. 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 –Estatuto General-, para ejercerla de manera transitoria y únicamente para los artículos 8 y 10 del Acuerdo 25 de 2007 y del artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, cuando se presenten situaciones excepcionales. La justificación de las situaciones excepcionales, serán definidas por el Consejo Académico como soporte para sus decisiones.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 ABR. 2020

  
**JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO**  
Presidente (E) del Consejo

  
**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica

John Harold Cordoba Aldana, Vicerrector Académico

Proyectó: Sandra Rivera - OJU